

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**20200061000** (Divorcio.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

Agregar al plenario y poner en conocimiento de la parte actora para los fines legales a que haya lugar, la nota devolutiva enviada por la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur-, por medio de la cual nos informan que no se registró la medida cautelar en razón a lo siguiente:

“FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE)

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0151

HOY: 15 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA